Real Decreto de 2 Octubre último. — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y acordado el cúmplase por S. E. con fecha de hoy, se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 4 de Junio de 1885. — El Intendente general de Hacienda interino, *M. de Setien.* [2505]

ADMINISTRACION CENTRAL DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ESTADO de los principales productos del país exportados durante el mes de Marzo de 1885, comparados con los de igual mes del año anterior.

ARTICULOS.	Unidad.	MES DE MARZO DE 1885. Cantidades	Valores.	Derechos.	MES DE MARZO DE 1884. Cantidades	Valores.	Derechos.	DIFERENCIA ENTRE EL MES DE MARZO DE 1885 Y 84. Más en el mes de Marzo de 1885. Cantidades	Valores.	Derechos.	Ménos en el mes de Marzo de 1884. Cantidades	Valores.	Derechos.
			Pesos Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.		Pesos. Cts.	Pesos. Cts.
Azúcar	Kilos.	9.985,765	649,074 72	21,966 94	10.391,952	675,476 88	22,862 33	.....	.....	.....	406,187	26,402 16	895 39
Café	—	4 678,182	1281,890 96	24,722 71	1.282,550	359,114 ..	6,925 80	3.295,632	922,776 96	17,796 91	.....	.....	.....
Cueros (libre)	—	6,923	1,730 75	....	31,621	7,905 25	....	.....	....	....	24,698	6,174 50	....
Ganado (libre)	Cabeza	412	12,360 ..	....	754	22,620 ..	....	.....	....	....	342	10,260 ..	....
Maderas	Kilos.	3,450	138 ..	13 46	12,242	489 68	40 82	.....	....	....	8,792	351 68	27 35
Mieles	—	3.746,649	89,919 57	1,873 06	4.275,787	102,618 89	2,137 59	.....	....	....	529,138	12,699 32	264 83
Tabaco	—	1.078,095	351,458 97	2,371 98	151,166	49,280 11	332 56	926,929	302,178 86	2,039 42	.....	....	....
			2386,572 97	50,948 15		1217,504 81	32,239 40		1224955 82	19,836 33		55,587 66	1,187 58
Diferencia de más en el mes de Marzo de 1885 en valores												1,169,068	pesos
— de más en — de — en derechos												18,648	—
Puerto-Rico, 23 de Abril de 1885. — El Administrador Central, P. S., *Francisco Romera.* — Vº Bº — El Intendente general de Hacienda, *M. de Setien.* [1736]												16 centavos.	
												75 —	

Tesorería general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

DON FRANCISCO FABRO Y CUYAR, Jefe Superior de Administracion civil honorario, Comendador de número y Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, dos veces de la de la Orden civil de la Beneficencia por juicio contradictorio, Jefe de Administracion de 2ª clase y Tesorero general por S. M. de Hacienda pública de esta Isla.

Hago saber: que por cargaréme número 16 de 5 de Marzo de 1883 ingresó en esta Tesorería Don José G. Miró, la suma de setecientos pesos, para garantir á Don Antonio Noya, en el cargo de Contador de la Colecturía de Rentas de Naguabo.

Y habiendo manifestado el interesado la pérdida de la carta de pago, se anuncia por acuerdo de la Intendencia el extravío en quince números consecutivos de la GACETA para que la persona en cuyo por der se encuentre la presente en este Centro, durante el término de publicacion, pasado el cual, se tendrá por nula y de ningun valor ni efecto, procediéndose á lo demás que corresponda.

Puerto-Rico, 6 de Mayo de 1885. — *Francisco Fabro.* [1898] 15—15

Hago saber: que no habiéndose podido conseguir hasta la fecha, las cartas de pago correspondientes á los cargarémes números 20 y 31, importante el primero 9 pesos 50 centavos y el segundo 34 pesos, 9 centavos, expedidos en 8 de Marzo y 27 de Abril 1882, por la Administracion local de Guayama, en Arroyo, á favor de Don Pedro Jimenez Sicardó, Anotador de Hipotecas que fué de Guayama; se anuncia por acuerdo de la Intendencia el extravío de dichos documentos en quince números consecutivos de la GACETA OFICIAL, para que la persona en cuyo poder se encuentren, los presente en este Centro, durante el término de publicacion, pasado el cual, se tendrán por nulos y ningun valor ni efecto, procediéndose á lo demás que corresponda.

Puerto-Rico, 21 de Mayo de 1885. — *Francisco Fabro.* [2227] 15—7

Administracion local de Rentas y Aduana

DE PONCE.

Procedentes de abandono expreso se venderán en esta local el dia 12 de Junio próximo de 9 á 10 de la mañana 13 cajas de cigarrillos conteniendo seis mil cajetillas, bajo el tipo de tasacion de 150 pesos; no admitiéndose proposicion que no cubra dicha suma.

Ponce, Mayo 30 de 1885. — El Administrador, *Pol.* (2452) 3—3

Procedentes de abandono expreso se venderán en pública subasta en los Almacenes de esta Administracion 25 kilógramos de impresos justipreciados en dos pesos: el acto tendrá lugar el dia 16 del corriente de nueve á diez de la mañana; no admitiéndose proposicion inferior al tipo de tasacion.

Ponce, Junio 4 de 1885. — El Administrador, *Daniel Pol.* (2533) 3—1

Comandancia Principal de Marina

DE LA PROVINCIA DE PUERTO-RICO.

PLIEGO DE CONDICIONES

para el remate del corral de pesca de la boca del rio del Dorado, con sujecion á lo prevenido en la Real órden de 17 de Abril de 1876.

1ª Se saca á pública licitacion el usufructo de la pesca del paraje indicado, por medio de corrales y por el término de cuatro años.

2ª Tendrá lugar el remate el dia 6 de Julio próximo á la una de la tarde, ante la Junta competente, en la Oficina de esta Comandancia Principal de Marina.

3ª El precio que se fija como mínimo para optar al usufructo de la pesca por medio de los indicados corrales, durante dicho período de tiempo, es el de 204 pesos; entendiéndose que deben ser satisfechos en moneda oficial y por semestres adelantados.

4ª No se admitirá como licitador á ninguna persona que carezca de aptitud legal para ello y sin que acredite haber hecho entrega en la Tesorería de Hacienda de la cantidad de pesos equivalente al 3 por 100 del tipo señalado para el cuatrienio, presentando la correspondiente carta de pago.

5ª Constituida la Junta para el remate, se dará lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las explicaciones que crean convenientes, para lo que se les concederá un plazo de treinta minutos, despues de los cuales empezará el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion que lo interrumpa. Durante los treinta minutos siguientes los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados, se numerarán por el órden que se reciban, y despues de entregados no podrán retirarse por ningun concepto.

6ª Trascurridos los indicados treinta minutos se procederá á la apertura de los pliegos por su órden de numeracion, se leerán por el Secretario en alta voz y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor suma por el usufructo del corral indicado.

7ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y durante quince minutos improrogables á nueva licitacion oral entre los interesados, cuyas proposiciones sean idénticas; entendiéndose que en este caso la mínima puja admisible será de 2 pesos. Trascurrido dicho plazo dará el Presidente por terminada la subasta avisando ántes por tres veces.

8ª El mismo Presidente devolverá en el acto las cartas de pago de los individuos cuyas proposiciones no hubiesen sido aceptadas, reteniendo la que pertenezca á la persona á quien se adjudique el remate. Del resultado de la subasta se levantará la correspondiente acta que servirá para el otorgamiento de la escritura definitiva.

9ª El plazo de cuatro años empezará á contarse desde el dia en que se firmen dichas escrituras.

10ª El depósito definitivo que deberán prestar los rematantes será el doble de la suma señalada para tomar parte en la licitacion.

11ª Si el rematante dejase de satisfacer un plazo en la época debida, incurrirá en la multa de un tércio de su importe; si no pagase y además dejase de pagar el plazo siguiente, incurrirá en la pena de caducidad de la concesion del usufructo. En la misma pena incurrirá si deja de cumplir las condiciones de la subasta.

12ª La caducidad trae consigo la pérdida de la fianza y la indemnizacion de perjuicios, pago de multas impuestas y abono de gastos que pudieran originarse.

13ª El paraje en que deberá establecerse el corral, las compuertas que ha de haber en él, los sitios en que no se podrá pescar y los pasos que se hayan de dejar expeditos para la navegacion, se marcarán en un plano que estará de manifiesto en la Oficina citada miéntras la subasta está anunciada A dicho plano se atendrá en todas las operaciones el rematante, quien podrá sacar cópia de él, que la firmará la Autoridad de Marina.

14ª El rematante queda obligado á tener en las compuertas del corral un encargado de maniobrarlas para el paso de las embarcaciones, en la inteligencia de que si estas sufriesen retardo por falta de aquel en la multa de 4 ó 10 pesos, sin que tenga derecho á hacer reclamacion por las averías que en este caso pueda sufrir el corral.

15ª La explotacion del corral se hará por cuenta y riesgo del rematante, quien no tendrá derecho á reclamacion ni indemnizacion alguna por las averías que le ocasionasen los temporales, ó cualquier otro suceso natural. De las que le fuesen causadas por tercero podrá acudir en queja por la vía judicial.

16ª El rematante no podrá alterar el fondo del rio en sus riberas, siendo responsable de todo deterioro que cause en él.

17ª El rematante será puesto en posesion del sitio del corral por la Autoridad de Marina del punto, extendiéndose acta que se firmará por ambos de haberlo así verificado, sin que se haya encontrado inconveniente alguno para establecer dicho corral.

18ª El rematante podrá emplear en todas las faenas y operaciones de su explotacion á las personas que tenga por conveniente, ateniéndose en todos los casos á las prescripciones legales.

19ª El mismo rematante estará obligado á cumplir exactamente todas las prescripciones generales de los Reglamentos de pesca y navegacion

20ª El rematista no podrá impedir la pesca dentro del rio enunciado con los ántes permitidos, siempre que se verifique separándose cincuenta brazas hácia un lado ú otro del corral.

21ª Los individuos que pesquen dentro del rio no podrán efectuarlo con artes que lo atraviesen por su ancho.

Puerto-Rico, 6 de Junio de 1885. — *José de Carranza.*

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio y condiciones de la subasta publicada en la GACETA OFICIAL de esta Isla del dia... para el usufructo del corral de pesca de la boca del rio del Dorado, se obliga á tomar á su cargo dicho usufructo por la cantidad de.... (expresará la cantidad que se proponga lisa y llanamente, aumentando el tipo señalado ó aceptándolo como se halla anunciado.)" [2515] 3—1

Junta local de Instruccion pública

DE CAMUY.

La Junta de Instruccion pública ha acordado, que los exámenes generales de las Escuelas de este término, tengan lugar los dias siguientes:

Dia 18 de Junio —Las elementales de la poblacion.

Dia 19. — La rural de Yeguada

Dia 20. — Las rurales de los barrios de Camuy-arriba y Abra-honda.

Dichos exámenes tendrán lugar en él mismo local de las Escuelas y darán principio á las nueve de la mañana. Lo que se hace público para general conocimiento.

Camuy, 20 de Mayo de 1885. — El Presidente, *J. de Echeandía.* (2413)

Junta local de Instruccion pública

DE ARROYO.

Esta Junta en sesion extraordinaria celebrada el dia 20 del corriente, acordó que los exámenes generales de las Escuelas públicas y particular de párvulos de este término municipal, tengan lugar en el mes de Junio próximo y en los dias que se expresan:

Dia 25. — La elemental de niños á cargo de Don Enrique Huyke.

Dia 26. — La idem de niñas á cargo de Doña Luisa Martinez de Cortés.

Dia 27. — La auxiliar de niños á cargo de Don Francisco Gonzalez Analla.

Dia 28 — Las rurales de Yaurel y Pita-haya á cargo de Don Alberto Vizcarrondo y Don Francisco Virella.

Dia 30.—La de párvulos, (particular) á cargo de Doña Dolores Castro.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto.

Arroyo, 22 de Mayo de 1885. — El Secretario interino, *Luis E. Bossolo.* — Vº Bº — El Alcalde, *García.* (2275)